

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES COROZAL - SUCRE

Corozal, Sucre, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: DEMANDA REIVINDICATORIA DE DOMINIO

DEMANDANTE: ELBERT EDUARDO VELEZ PATERNINA

DEMANDADO: ALBA MARINA BERTEL ALVAREZ

RADICADO: 702153103001-2022-00042-00

Mediante auto de 07 de marzo de 2022, se inadmitió demanda reivindicatoria de dominio accionada por el señor ELBERT EDUARDO VELEZ PATERNINA en contra de la señora ALBA MARINA BERTEL ALVAREZ, debido a que se encontró un defecto en la demanda en cuanto a la No notificación de la parte demandante como lo exige el decreto 806 de 2020.

CONSIDERACIONES

Una vez allegado el escrito de subsanación a este despecho y habiendo revisado que cumpliera con lo exigido, se logra constatar que ahora sí, la demanda reúne los requisitos de que trata el artículo 82 del CGP y de los consagrados en el decreto 806 de 2020, por lo cual procede su admisión. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito con Funciones Laborales de corozal,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral accionada por el señor ELBERT EDUARDO VELEZ PATERNINA en contra de la señora ALBA MARINA BERTEL ALVAREZ

SEGUNDO: NOTIFIQUESE del auto admisorio de la demanda a la parte demandada, aplicando lo previsto en el artículo 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA

Firmado Por:

Clarena Lucia Ordoñez Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05b1cc0fe1e3ea973cd9aed27f1995d5206e5ae5b3ea806cbada0bef7f2c13d3**

Documento generado en 23/03/2022 06:24:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>